



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1075.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE CIUDADANOS CUBANOS AL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 8 de noviembre de 2016

VISTO: La necesidad de reglamentar el ingreso de ciudadanos cubanos a la República del Paraguay mediante la implementación del Sistema Informático Consular (SIC), para la expedición de visas a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye el órgano que planifica, coordina y ejecuta la Política Exterior bajo la dirección del Presidente de la República, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1635/00, "Carta Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 4°, Inciso a) de la Ley 1635/00, instituye que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como función proponer al Presidente de la República la política exterior, ejecutarla y conducir las relaciones exteriores.

Que el artículo 11 del Decreto N° 10.033, en su inciso f) faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares, a requerir documentación adicional respaldatoria para la expedición de visas al territorio nacional, siempre y cuando se considere pertinente.

Que atendiendo a lo establecido en la Nota VMAAT/DGAC/DPSC/N° 169/13 de fecha 26 de agosto del año 2013, por la cual se imparten requisitos no actualizados que deben reunir los ciudadanos cubanos para ingresar al territorio nacional para acceder al tipo de visa No Residente.

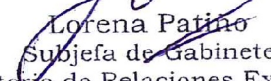
POR TANTO en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

R E S U E L V E:

- Art. 1° Establecer que para el ingreso de ciudadanos de la República de Cuba al territorio nacional, las Representaciones Diplomáticas y Consulares deberán solicitar a la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares la autorización para la expedición de las visas correspondientes.
- Art. 2° Disponer que la autorización deberá tramitarse a través del Sistema Informático Consular (SIC), y será anexada al expediente en formato electrónico, como así también en los archivos de la Dirección de Pasaportes y Servicios Consulares.
- Art. 3° Disponer que los requisitos para el ingreso de ciudadanos cubanos al territorio nacional deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1384/12 y las disposiciones reglamentarias.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lorena Patiño
Subjefa de Gabinete
Ministerio de Relaciones Exteriores

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

No _____